



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 26 de febrero de 2019- Número 5629

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

- 158** Convenio entre el Patronato de Turismo y el Club "Escudería Delfi Sport de Melilla" 436

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

- 159** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, relativo a la propuesta de encomienda de gestión para el servicio de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales, estaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales, tratamiento terciario, estación de tratamiento de agua potable, instalaciones desaladoras, gestión del centro telecontrol y grupos electrógenos. 439

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

- 160** Resolución nº 318 de fecha 25 de febrero de 2019, relativa a las bases de la subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. 442

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica Protección Medio Natural

- 161** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a la aprobación inicial del reglamento para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla. 449

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

- 162** Resolución nº 139 de fecha 22 de febrero de 2019, relativa al nombramiento de los miembros del jurado de los Premios Melilla Deporte 2018. 450

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

- 163** Orden nº 99 de fecha 14 de febrero de 2019, relativa a concesión de subvenciones para el Campeonato Autonómico de los Clubes Deportivos Melillenses 2019. 451
- 164** Orden nº 105 de fecha 15 de febrero de 2019, relativa a concesión de subvenciones Federaciones Deportivas Melillenses para el ejercicio 2019. 453
- 165** Orden nº 101 de fecha 14 de febrero de 2019, relativa a concesión de subvenciones para Federaciones Deportivas Melillenses para el ejercicio 2019. 455
- 166** Orden nº 115 de fecha 18 de febrero de 2019, relativa a convocatoria mediante concurrencia competitiva para la selección de los beneficiarios de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para personas mayores durante el presente año 2019. 457

167 Convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia no competitiva para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, para el año 2019.

461

168 Resolución provisional relativa a la convocatoria de Viajes de Ocio Juvenil, Esquí en Sierra Nevada y Multiaventura en la Sierra de Cazorla-Melilla 2019.

466

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

169 Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 18 de febrero de 2019, relativo a la aprobación inicial de la modificación parcial del Reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma De Melilla.

469

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

170 Notificación de sentencia a D. Assame Aich, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 7 / 2018.

470

171 Citación a D. Mustapha Omari, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 17 / 2019.

471

172 Notificación de sentencia a D. Abderrazak Dine, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 4 / 2019.

472

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

158. CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y EL CLUB "ESCUDERÍA DELFI SPORT DE MELILLA"

Melilla, 21 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Patronato de Turismo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, facultado para este acto en virtud de 'los Estatutos del Patronato de Turismo de Melilla.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Fidel 'Medero, Vicepresidente del Club "Escudería Delfi Sport" con C.I.F. G-52013844, citado y que actúa en su representación mediante documentación que aporta y se adjunta. .

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia turística recoge su Estatuto de Autonomía, y a través del Patronato de Turismo, tiene como objeto la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, con el fin de promover el turismo en todos sus segmentos, entre ellos el deportivo. .

Segundo.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el promover el turismo de la ciudad, y para ello ha señalado como preferentes las actividades turísticas deportivas y de ocio.

Tercero.- Que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus proyectos el difundir la imagen turística de Melilla a través de acontecimientos deportivos relacionados con las actividades que se encuadran en el segmento turístico deportivo.

Cuarto.- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Quinto.- Que el Club "Escudería DELFI SPORT" de Melilla, que se halla inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla con el nº 135, con su equipo encabezado por los pilotos Juan M. Fidel y Germán Fidel, experimentados pilotos melillenses de vehículo 4 x 4 , van a participar en distintos campeonatos a nivel internacional, con el objetivo de alcanzar los máximos objetivos deportivos posibles y el de la promoción de la Ciudad de Melilla, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Sexto.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas.

Séptimo.- Que en base a lo anterior, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escudería DELFI SPORT, han decidido colaborar en la promoción del nombre de la Ciudad de Melilla mediante su participación en dos campeonatos internacionales de rallys .

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a concederle a dicha escudería la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), con objeto de colaborar a cubrir los costes de su participación en las pruebas internacionales en las que participará.

2.- La Escudería DELFI SPORT se compromete a:

- Organizar a su cargo todo lo concerniente y necesario para su participación en el RAID MERZOUGA DAKAR SERIES de 2019 .
- Eximir a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.
- Instalar donde proceda que el equipo participante lleve el nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla en lugar preferente, a efectos de la mayor difusión posible . del patrocinador principal del proyecto.
- Colocar en los vehículos participantes los nombres de la Ciudad Autónoma de Melilla, y Turismo de Melilla, en los lugares más visibles, según la actual decoración existente en los vehículos.
- En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública de los pilotos, etc...) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Turismo de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto.
- La Escudería estará a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se le requiera.

Existe crédito presupuestario con núm. de aplicación 52019000000105.

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2019, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020 .

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15. 1.ª de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente del Patronato
De Turismo de Melilla
Francisco Javier Mateo Figueroa

El Vicepresidente de Delfi Sport de Melilla,
Juan Miguel Fidel Medero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

159. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO TERCIARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALADORAS, GESTIÓN DEL CENTRO TELECONTROL Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

D I L I G E N C I A:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO TERCERO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN, REMESA.- El Secretario da lectura a la propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Fomento, celebrada el 8 de noviembre pasado, que fue aprobada por mayoría en el seno de la misma. (votos a favor 5 PP y Grupo Mixto, abstenciones 3 CpM y 1 C's). Se acordó proponer al pleno de la Excm. Asamblea la aprobación de la siguiente:

“El Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Melilla el 2 de abril de 1.993, adoptó el acuerdo de constituir la sociedad “RESIDUOS MELILLA SA” (REMESA), al 50% con la sociedad estatal “EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES SA” (EMGRISA), por lo que es una empresa de capital público 100%.

REMESA se constituyó mediante escritura pública con fecha 22 de julio de 1.993 con el objeto social de la construcción, ampliación, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U) e industriales (R.I) en la ciudad de Melilla. Asimismo su objeto social fue ampliado, con fecha 10 de marzo de 2016, a todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente y con la gestión integral tanto del agua como de la energía.

REMESA, como se aprobó en su Consejo de Administración de 16 de febrero de 2016 y en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la misma fecha, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y en especial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el sentido de lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y así se recoge en el artículo 1.6 de sus Estatutos Sociales, según escritura de 10 de marzo de 2016. El apartado 6 del mencionado artículo 24 de la anterior disposición, establece que la relación de las sociedades con los poderes adjudicadores de los que son medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El Pleno de la Asamblea de la CAM aprobó en sesión de 14 de noviembre de 2016 aprobar el expediente de Encomienda de Gestión para EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALADORAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería/Presidencia **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO

TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALOBRAADORAS , GESTION DEL CENTRO DE TELECONTROL Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

En virtud de lo anterior, al amparo del artículo 13 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, **SE PROPONE SE ACUERDE** realizar a la empresa REMESA la siguiente:

ENCOMIENDA DE GESTION**Primera.- Objeto de la Encomienda.**

El objeto de realizar esta encomienda es que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su participación en esta Sociedad y durante el periodo de duración de la encomienda, pueda disponer de la información técnica y económica necesaria, que sirva para optimizar las inversiones previstas para dichas instalaciones en este periodo y posteriores, así como que se pueda mejorar la calidad y cantidad de las aguas y los efluentes tratados.

Asimismo la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM) encomienda a la empresa RESIDUOS DE MELILLA, S.A. (REMESA), los servicios de operación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales, estaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales, tratamiento terciario, estación de tratamiento de agua potable, instalaciones desalobradoras, gestión del centro de telecontrol y grupos electrógenos de su propiedad que a continuación se relacionan:

- Estación depuradora de aguas residuales situada en terrenos de la Hípica.
- Estación de bombeo de aguas residuales "Río de Oro".
- Estación de bombeo de aguas residuales "Hípica".
- Estación de bombeo de aguas residuales "Constitución".
- Estación de bombeo de aguas pluviales "Plaza de España".
- Tratamiento terciario.
- Futura estación de bombeo de agua terciaria "Río de Oro".
- Cargadero de agua depurada "Hípica".
- Bombeo de agua depurada.
- Estación de tratamiento de agua potable "Pantano del as Adelfas".
- Estaciones desalobradoras IDAS I e IDAS II.
- Grupos electrógenos de estas instalaciones.
- Grupos de alta tensión e instalaciones auxiliares.- Centro de telecontrol.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por REMESA.

Los servicios que se van a ejecutar se detallan en el Pliego de Bases que se adjunta a esta Encomienda, aplicándose los principios previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, para resolver las dudas e indefiniciones que pudieren presentarse.

Para la realización de los trabajos que se encargan a REMESA ésta pondrá a disposición del servicio los medios personales y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución de los mismos.

No obstante lo anterior, en caso de que, por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de los trabajos de la encomienda, REMESA precise recurrir a la contratación con terceros (o subcontratación) de parte de dichos trabajos, queda obligada a informar documentalmente a la Dirección de la Encomienda de los siguientes extremos:

- Partes de los trabajos objeto de la encomienda que sean objeto de subcontratación.
- Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

Así mismo, en anexo del Pliego de Bases que acompaña esta encomienda, figuran una serie de inversiones que tiene previsto realizar la CAM, que deberán realizarse con la mayor prontitud y

siguiendo el orden de prioridad requerido, a propuesta de REMESA, dentro de las posibilidades financieras de la CAM.

Tercera. Inicio de las actuaciones y duración de la encomienda.

El plazo de ejecución de la presente encomienda tendrá una duración de DOS AÑOS, y comenzará el uno de diciembre de 2018, terminando el 30 de noviembre de 2020.

Cuarta. Partida presupuestaria e importe.

El importe total de los trabajos objeto de la presente encomienda, en los dos años de plazo, es de 4.996.160,00 € (CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CERO CENTIMOS).

El importe anual de los trabajos objeto de la Encomienda asciende a 2.498.080,00 € (DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON CERO CENTIMOS).

Y se satisfarán con cargo a la partida presupuestaria "Recursos Hídricos" 07 16100 22799 y sus vinculadas, en las siguientes anualidades.

2018	208.173,33 €
2019	2.498.080,00 €
2020	2.289.906,67 €
TOTAL	4.996.160,00 €

Quinta. Abono de los trabajos.

El abono de los trabajos, se realizará mediante facturas mensuales, emitidas por REMESA, según se especifica en el Pliego de Bases que se adjunta.

Sexta. Director del Servicio.

Se designa como Director de la Encomienda al Director General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Recursos Hídricos, quien contará, en el equipo de Dirección de la misma, con el Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, que asumirá la Dirección accidentalmente en los casos de ausencia del titular.

Séptima. Cláusula específica relativa a inversiones y personal.

Las inversiones sobre las que se encomienda el servicio de operación y mantenimiento permanecerán en propiedad de la CAM.

El coste de los trabajadores será asumido por REMESA, según se estipula en el Pliego de Bases, y por el periodo de duración de la presente encomienda.

Octava. Modificación de la encomienda.

Podrá autorizarse la modificación de la encomienda, con o sin variación presupuestaria, de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."

Suficientemente debatido el asunto, se pasó a realizar la votación, siendo aprobado por mayoría con 15 votos a favor, y 9 abstenciones con los siguientes votos:

PP: 11 votos a favor
GRUPO MIXTO: 1 voto a favor
PSOE: 3 votos a favor
CPM: 7 abstenciones C's: 2 abstenciones

Melilla 23 de noviembre de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Secretaria Técnica

160. RESOLUCIÓN Nº 318 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6532/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: La fiscalización y aprobación del gasto, así como la ejecución, con sujeción a las Bases de la Convocatoria que se contienen seguidamente, de la siguiente subvención:

- Denominación: SUBVENCION PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA.
- Presupuesto: 60.000 Euros -
- Ejercicio 2019.
- Partida Presupuestaria 2019 07 44111 47900 "Subvención Taxi".
- Duración de la subvención: UN AÑO (2019)
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la publicación en BOME de la presente convocatoria hasta el 15 de abril de 2019.
- Plazo para la adquisición de elementos subvencionables: Desde la publicación de la lista de seleccionados o comunicación de dicha selección, hasta el 31.10.2019

SEGUNDO: El procedimiento de concesión de la presente subvención se realice mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva como establecen las Bases de la misma.

TERCERO: La publicación del anuncio de esta subvención en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

BASES DE LA SUBVENCION PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

Artículo 1. – Fundamentación.

La presente convocatoria de ayudas a los titulares de las licencias de autotaxi otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, para la adquisición de vehículos nuevos que sustituyan a los actuales, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden del Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: *“La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres...”*

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de trasportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los trasportes por carretera y por cable.

El Consejo de Gobierno por acuerdo de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuyó a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Trasportes Terrestres en los términos antes indicados.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con los apartados 2 k y 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “h) Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del Medio Ambiente Urbano...”, entendiéndose *subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.*

La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

Artículo 2. – Objeto y finalidad

1.- El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se realizará mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva (por cuanto se otorgará la subvención a en función del orden regulado en las Bases, teniendo en cuenta el tipo de vehículo adquirido y la antigüedad del vehículo sustituido), hasta el agotamiento del crédito dispuesto para este ejercicio.

Artículo 3.- Actividad subvencionable y ámbito temporal

1.- Se considera actividad subvencionable, a los efectos del presente programa, la adquisición de vehículos autotaxis por titulares de la licencia correspondiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El periodo de solicitud de las subvenciones se extenderá desde la publicación en BOME del anuncio de la presente subvención hasta el 15-04-2019.

3.- A los efectos del presente programa, se entenderán subvencionables los vehículos a adquirir siguiendo el siguiente orden:

- a) Vehículos Cero emisiones, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- b) Vehículos ECO, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- c) Vehículos pertenecientes a la categoría Eurotaxi, adaptados para personas con movilidad reducida, clasificados como C, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- d) Resto de vehículos clasificados como C, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.
- e) Vehículos B, según el Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico.

4.- Si existieran varios vehículos en cada una de las categorías expresadas en el apartado anterior, se ordenarán en función de la mayor antigüedad del vehículo sustituido.

5.- El crédito disponible se aplicará a las subvenciones así ordenadas hasta su agotamiento. Las solicitudes que no tengan crédito no conservarán ningún derecho para la siguiente convocatoria.

No obstante, si de las solicitudes seleccionadas, hay alguna que renuncia o no justifica la adquisición comprometida en el Plazo establecido, se comunicará al siguiente de la lista su inclusión como seleccionado, otorgándole una ampliación de plazo sobre el regulado en estas bases para la justificación de la adquisición, con la limitación de que ha de satisfacerse la subvención en el ejercicio corriente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas todas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una de las 60 licencias de autotaxis otorgadas actualmente por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Justificar, en caso de ser seleccionado, antes del 31-10-2019, la adquisición efectiva del vehículo cuya adquisición comprometía en la solicitud, aportando factura y calificación del vehículo (Emisión 0, ECO, Eurotaxi, C o B).
- c) Encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sera compatible con la condición de beneficiario del programa regulado en estas Bases, las personas que reciban, o hayan recibido, subvenciones directa o indirectamente por otras Administraciones Públicas para financiar las mismas actividades objeto de las presentes bases.

En caso de que alguno de los seleccionados no justifique la adquisición en los términos de la solicitud antes del plazo establecido, quedara inhabilitado para la percepción de estas ayudas en los próximos CINCO AÑOS. No obstante, aquellos seleccionados, que en el plazo de 10 días desde la publicación o comunicación de la selección, renuncien a la misma, no se verán sometidos a la penalidad establecida en el párrafo anterior.

El instructor del procedimiento de concesión de esta subvención será el responsable de la Oficina de Movilidad, siendo el Director General de Gestión Económico-Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente quien designe a los miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes recibidas.

Artículo 5.-Vehículos a subvencionar

1. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.
2. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de vehículos autotaxis nuevos será, como máximo, del 40% del precio de adquisición (excluido en su caso la imposición indirecta que pueda gravar la adquisición), con un límite máximo de 12.000,00 euros.
3. En esta convocatoria se regula el periodo de adquisición que se extenderá desde la publicación o comunicación de la selección hasta el 31-10-2019.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de movilidad, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante (que habrá de corresponder a uno de los titulares de licencia de autotaxis en vigor en el ámbito territorial de la CAM).
- c) Factura o Presupuesto de adquisición del vehículo, que debe contener los siguientes datos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura o presupuesto, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa del vehículo

adquirido o a adquirir (marca, modelo, color, potencia y características principales, así como precio final (con descomposición de la imposición indirecta si la hubiera).

Las facturas de elementos adquiridos fuera del ámbito territorial de Melilla deberán adjuntar la liquidación del IPSI Importación que corresponda a la entrada en este territorio, sin la cual no se considerará que la factura cumple los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

- d) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de la Seguridad Social, datos tributarios de la AEAT y de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como manifestación de no hallarse pendiente de justificación de subvenciones otorgadas previamente por esta administración según Anexo I.
- e) Justificación documental de la calificación del vehículo según Anexo VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de tráfico (Cero emisiones, ECO, Eurotaxi, C, o B).

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

4. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

5. Cuando la utilización de las subvenciones no se ajuste a lo establecido en el presente programa dará lugar a la pérdida del derecho a disfrutar de estas ayudas y en particular cuando el vehículo subvencionado no se retire del servicio con una antigüedad inferior a 15 años.

Así mismo, el vehículo subvencionado, una vez matriculado, deberá ponerse inmediatamente en servicio, sustituyendo al que venía prestando servicio.

6. Anualmente se procederá por el/la titular de la Consejería competente a dictar una resolución, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que, al menos, se indique:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa. (Para 2019 07 44111 47900 "Subvención Taxi")
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa. (Para 2019 60.000,00 €).
- c) Los importes a los que se refiere el apartado segundo del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes. (Para 2019 se extenderá del día de publicación en BOME del anuncio de subvención al 15.4.2019).

Artículo 7.- Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto del día de publicación en BOME del anuncio de subvención hasta el 15.4.2019 .
2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

3. Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 8.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar junto con toda la documentación establecida en el artículo 6.1, durante el plazo de presentación de solicitudes, el cual se iniciará el día de publicación en el BOME de la Orden de Convocatoria y finalizará el 15.04.2019.

2. El instructor aportará la información necesaria, para que el órgano colegiado encargado de la comprobación de la documentación proceda a determinar el orden de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos y lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar favorablemente por el órgano colegiado designado por la Dirección General de Gestión Económico Administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, procediéndose a la publicación de las solicitudes aceptadas hasta el límite del crédito disponible, disponiendo los solicitantes de plazo hasta el 31.10.2019 para aportar la documentación acreditativa de la adquisición del vehículo en los términos expresados en la solicitud.

Si transcurrido dicho plazo no se aportara por alguno de los solicitantes seleccionados, la justificación de la compra del vehículo, o se recibiese renuncia de alguno de los seleccionados, se comunicara al siguiente de la lista la posibilidad de beneficiarse del presente programa de subvención, otorgándole el plazo necesario para la correspondiente justificación, siempre y cuando permita el abono de la subvención con cargo al ejercicio corriente.

Acabado este proceso, procederá por parte del Consejero/a competente en la materia mediante Orden Resolutiva, que contendrá la lista de los solicitantes con el orden de prelación establecido de acuerdo con las Bases, los denegados por solicitud incompleta, los seleccionados que justifican y los que no justifican, acreditando el agotamiento del crédito disponible para la anualidad correspondiente.

4. Si, en el periodo establecido por la Convocatoria, se presentasen solicitudes aceptadas cuyo importe subvencionable excediera de la dotación presupuestaria disponible, no conservará derecho alguno sobre las siguientes convocatorias.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, así como recibidas las justificaciones correspondientes a la adquisición de los vehículos, la Consejería competente deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Solicitar la subvención para la adquisición de un vehículo autotaxi, indicando las características del vehículo a adquirir, así como la antigüedad del vehículo a sustituir, para poder confeccionar la lista de solicitudes admitidas siguiendo el orden de prelación indicado en las Bases en los plazos establecidos en las mismas, que para el 2019 se extenderá desde la publicación en BOME de la presente convocatoria hasta el 15.4.2019.

Así mismo, deberán adquirir el vehículo nuevo y justificar dicha adquisición antes del 31.10.2019 y desde la publicación o comunicación de las solicitudes cuya presentación cumple los requisitos exigidos y que esta dentro del orden de prelación que le otorga suficiencia de crédito.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Así mismo queda imposibilitado para ser beneficiario de estas ayudas en los próximos cinco años.

4. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

7. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. Sustituir el vehículo que viene prestando el servicio, por el vehículo nuevo que ha obtenido la subvención del presente programa, de forma inmediata, y continuadamente por un periodo que no se extenderá más de 15 años desde la fecha de su adquisición.

9.- Toda sustitución posterior del vehículo subvencionado deberá hacerse por otro de menor edad y mejores características medioambientales.

Artículo 10.- Inicio, financiación y vigencia del programa

1. El presente programa extenderá su vigencia desde la publicación de la Orden de Convocatoria hasta la concesión de las subvenciones que agoten su crédito.

2. El programa se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios correspondientes.

Esta disponibilidad presupuestaria se deberá indicar anualmente en la convocatoria, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME) en el que, al menos, se indiquen:

- a) La aplicación presupuestaria a la que se va a proceder a imputar el presente programa.
- b) La cuantía económica que se reserva para este programa.
- c) Los importes a los que se refiere el apartado quinto del artículo quinto de las presentes bases.
- d) El plazo de presentación de solicitudes.

3. El programa estará vigente siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes.

Disposición Final

Se habilita al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de movilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas bases.

ANEXO I
SUBVENCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE LOS TAXIS

I- DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I. o N.I.E.:	Domicilio (1):	
Correo electrónico:	Tlfno:	Nº Licencia:
Antigüedad vehículo en servicio:	Matricula:	
II- DATOS DEL VEHÍCULO A ADQUIRIR		
TIPO(*):		
Marca:	Modelo:	
Precio (Sin impuestos indirectos):	€	

(*)1. Emisiones "O" 2. Eco 3. Eurotaxi "C" 4. Resto "C" 5. "B"

III- DATOS BANCAR IOS																			
IBAN				BANCO				SUCURSAL				D.C.		Nº DE CUENTA					

Solicita a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente ayuda para la adquisición de un vehículo nuevo para sustituir al vehículo que viene prestando actualmente el servicio autotaxi, de acuerdo con las características establecidas en el art. 5 de las correspondientes bases reguladoras.

IV- DOCUMENTACIÓN APORTADA:	
X	Presupuesto del vehículo a adquirir, con indicación del precio, con detalle de la imposición indirecta que pueda recaer en el adquirente, así como la calificación del vehículo según el ANEXO VIII de la Resolución de 13 de abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico, así como la referida como "EUROTAXI" según la normativa reguladora de los vehículos de transporte de viajeros con movilidad reducida.

El solicitante de la subvención, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras del programa de ayudas para la subvención de la Flota de Taxis de Melilla, la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio y todas las obligaciones dimanantes de las mismas, declara que cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, Vd. da su consentimiento para el tratamiento de los datos personales aportados a través del presente impreso. Sus datos serán utilizados en la gestión administrativa de su petición. Le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte en la siguiente dirección: Dirección General de Gestión Económica Administrativa, Palacio de la Asamblea s/n, CP 52001, Melilla.

En Melilla, a ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica Protección Medio Natural

161. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DILIGENCIA:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2019 acordó aprobar la siguiente propuesta:

1º.- Aprobación inicial del: REGLAMENTO REGULADOR PARA LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD DE MELILLA.

2º.- La exposición al público del presente acuerdo por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los interesados podrán formular reclamaciones al texto reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea.

3º.- Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

4º.- Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la Asamblea, previos los trámites oportunos, resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.”

Informe	Proyecto Nuevo REGLAMENTO REGULADOR PARA LA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN REGULACIÓN DE AVES LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	11777074451133704615
---------	--	--

Por mayoría absoluta, con el voto favorable de los 25 votos Diputados que conforman la Asamblea.

Melilla 20 de febrero de 2019,
El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

162. RESOLUCIÓN Nº 139 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE LOS PREMIOS MELILLA DEPORTE 2018.

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

III.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de poner en valor los méritos y logros que a lo largo del año previo han obtenido los diferentes integrantes de todos los ámbitos del mundo del deporte, con el objeto de destacarlos y difundirlos, reconociendo su buena labor que debe servir de ejemplo para todos.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 17 de enero de 2019, adoptó, mediante Acuerdo registrado al número 2019000022, las Bases-Convocatoria de los Premios Melilla Deporte 2018, las cuales fueron publicadas en el BOME núm. 5.620, de 25 de enero de 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 43281/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento de los miembros del Jurado de los Premios Melilla Deporte 2018:

- Presidente: D. Antonio Miranda Montilla -
- Vicepresidente: D. Ángel Guerrero Molino
- Vocales:

D. Javier Hierro Moreno
D. Alfonso Gómez Martínez
D. José Diego Ruiz Delgado
D. Hossein Mohand Buhut
D. Avelino Gutiérrez Pérez
D. Francisco Alcover Alemán

- Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero

Melilla 22 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

163. ORDEN Nº 99 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2019.

El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 14/02/2019, registrada al número 2019000099, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la participación en los campeonatos autonómicos de Melilla de los clubes deportivos implantados en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *“(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material”*, habiéndose tramitado por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2019 a través de la resolución 2018001133, publicada en el BOME núm. 5.609 de fecha 18 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, que establece que con la finalidad de agilizar la tramitación de las subvenciones, las convocatorias de subvenciones pueden aprobarse en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto de Presupuestos.

VII.- De acuerdo con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en los que el crédito presupuestario que se apruebe destinado a esta partida, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, el mismo podrá ser destinado a la presente convocatoria sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

VIII.- Habiéndose aprobado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, publicado en el BOME extraordinario núm. 1 de fecha 30 de enero de 2019, y estando contemplado en el mismo un aumento presupuestario para la partida denominada "Subvenciones al Deporte", y siendo de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla el aumentar el importe destinado a la convocatoria de clubes deportivos, por los beneficios implícitos que la práctica deportiva conlleva para el conjunto de la sociedad, se considera adecuado el incrementar la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y la participación en el campeonato autonómico de los clubes deportivos melillenses en CIEN MIL (100.000,00) EUROS, totalizándose la misma, por tanto en CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37130/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- La aprobación del gasto resultante de la aplicación de **CIEN MIL (100.000,00) EUROS** complementarios a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración y la participación en el campeonato autonómico de los clubes deportivos melillenses, provenientes de la aprobación por una cuantía superior a la inicialmente estimada de la partida 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, totalizando la citada convocatoria en **CUATROCIENTOS MIL (400.000,00) EUROS**.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

164. ORDEN Nº 105 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2019.

El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 15/02/2019, registrada al número 2019000105, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida, a la vez que una manera de dar a conocer la ciudad a visitantes que vengan a tomar parte de los eventos organizados.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *“(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material”*, habiéndose tramitado por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2019 a través de la resolución 2018001088, publicada en el BOME núm. 5.609 de fecha 18 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, que establece que con la finalidad de agilizar la tramitación de las subvenciones, las convocatorias de subvenciones pueden aprobarse en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto de Presupuestos.

VII.- De acuerdo con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en los que el crédito presupuestario que se apruebe destinado a esta partida, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, el mismo podrá ser destinado a la presente convocatoria sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

VIII.- Habiéndose aprobado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, publicado en el BOME extraordinario núm. 1 de fecha 30 de enero de 2019, y estando contemplado en el mismo un aumento presupuestario para la partida denominada "Subvenciones al Deporte", y siendo de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla el aumentar el importe destinado a la convocatoria de eventos deportivos, por los beneficios implícitos que la práctica deportiva conlleva para el conjunto de la sociedad, se considera adecuado el incrementar la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla para el ejercicio 2019 en VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS, totalizándose la misma, por tanto en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000,00) EUROS para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36937/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- La aprobación del gasto resultante de la aplicación de **VEINTICINCO MIL (25.000,00) EUROS** complementarios a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para federaciones deportivas melillenses para el ejercicio 2019, provenientes de la aprobación por una cuantía superior a la inicialmente estimada de la partida 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, totalizando la citada convocatoria en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000,00) EUROS**.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

165. ORDEN Nº 101 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES PARA EL EJERCICIO 2019.

El titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 14/02/2019, registrada al número 2019000101, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la gestión y administración, así como la organización de los campeonatos autonómicos de Melilla y los programas de tecnificación, formación y promoción de las federaciones deportivas implantadas en la ciudad, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *“(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material”*, habiéndose tramitado por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2019 a través de la resolución 2018001115, publicada en el BOME núm. 5.609 de fecha 18 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base cuadragésima de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, que establece que con la finalidad de agilizar la tramitación de las subvenciones, las convocatorias de subvenciones pueden aprobarse en el ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Ciudad o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto de Presupuestos.

VII.- De acuerdo con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos casos en los que el crédito presupuestario que se apruebe destinado a esta partida, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto, el mismo podrá ser

destinado a la presente convocatoria sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

VIII.- Habiéndose aprobado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, publicado en el BOME extraordinario núm. 1 de fecha 30 de enero de 2019, y estando contemplado en el mismo un aumento presupuestario para la partida denominada "Subvenciones al Deporte", y siendo de interés para la Ciudad Autónoma de Melilla el aumentar el importe destinado a la convocatoria de federaciones deportivas, por los beneficios implícitos que la práctica deportiva conlleva para el conjunto de la sociedad, se considera adecuado el incrementar la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para federaciones deportivas melillenses para el ejercicio 2019 en SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00) EUROS, totalizándose la misma, por tanto en OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (875.000,00) EUROS para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37125/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- La aprobación del gasto resultante de la aplicación de **SETENTA Y CINCO MIL (75.000,00) EUROS** complementarios a la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para federaciones deportivas melillenses para el ejercicio 2019, provenientes de la aprobación por una cuantía superior a la inicialmente estimada de la partida 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte" incluida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019, totalizando la citada convocatoria en **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (875.000,00) EUROS**.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

166. ORDEN Nº 115 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPEUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2019.

“CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE VIAJES BALNEOTERAPEUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2019”.

De conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el refrendo del que suscribe, Consejero de Educación, Juventud y Deportes y mediante Decreto del día 9 de abril de 2012, registrado con el número 550 y publicado en el BOME n.º 4912 de 13 de abril de 2012, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2878/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en los Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores, del año 2019, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 14/23102/22699, RCs números 12019000003877 y 12019000003864, con un coste aproximado de 239.522,40€ el Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de 507.941,09 € el Programa de Viajes de Ocio y Tiempo libre.

1.- OFERTA DE PLAZAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, oferta las siguientes plazas del programa de Viajes para Mayores del año 2019.

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos: 225 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia en primer lugar los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento.
El tratamiento tendrá una duración máxima de tres años. La eventual asistencia a un programa adicional no se considerará inicio de un nuevo tratamiento.
Tendrán preferencia en segundo lugar los solicitantes que nunca hayan recibido tratamiento, según el orden que resulte de la aplicación del baremo que establece la convocatoria.
Las restantes plazas se asignarán según el orden que resulte de aplicación del baremo que establece la convocatoria.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre: 850 plazas con arreglo a lo siguiente:

Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.	
El resto de plazas disponibles conforme resulte de aplicación del baremo que establecen las bases de aplicación a la convocatoria.	40 por 100 a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.
La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando un coeficiente	30 por 100 a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.
Participaciones	Coeficiente
2	0.95
3	0.90 corrector, a la puntuación obtenida.
30 por 100 a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.	

El número de plazas ofertadas en cada modalidad podrá verse incrementado si la implementación del Programa de Viajes lo permite.

Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante lo cual, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Estar comprendido el solicitante en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.
3. Tener cumplidos los 60 años y, en caso de que en la solicitud concorra con su cónyuge o pareja, que ésta tenga cumplidos 45 años, en ambos casos a 31 de diciembre del año en curso.
4. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Percibir ingresos brutos no superiores a 28.450,80 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 37.839,54 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.
 - a. No obstante, aquellas personas que superen el límite económico previsto en estas bases, podrán formular solicitud a los efectos de ingresos en una lista de reserva que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas. En este caso el orden de preferencia vendrá determinado exclusivamente por la menor cuantía de los ingresos brutos percibidos durante el último año fiscal declarado, dividido por 1.33 en el caso de matrimonio o unión de análoga naturaleza.
6. Valerse por sí mismo en las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial ni enfermedad contagiosa.
7. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido.
2. Tratamientos termales, en su caso, que comprendan:
 - a. El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.
 - b. El tratamiento termal que, en cada caso prescriba el médico del balneario.
 - c. El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

El tratamiento Balneoterapéutico completo tendrá una duración de tres años, participando cada beneficiario en el programa del año correspondiente al del inicio del tratamiento y en los dos siguientes.

3. Pólizas colectivas de seguro.
- 4.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes-Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, y se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el modelo oficial que se podrá retirar de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Ventanilla Única y Oficinas de Proximidad, acompañadas de los siguientes documentos:

- DOS FOTOCOPIAS DEL DNI O TARJETA DE RESIDENCIA EN VIGOR DEL SOLICITANTE, Y DEL Cónyuge o ACOMPAÑANTE EN SU CASO.
- CERTIFICADOS DE PENSIÓN O PENSIONES (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**).
- INFORME MÉDICO DE APTITUD PARA PARTICIPAR EN PROGRAMA Y DE NECESIDAD DE TRATAMIENTO BALNEOTERAPÉUTICO, EN SU CASO.
- ESPECIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO MÉDICO AL QUE, EN SU CASO, ESTÉN SUJETOS LOS PARTICIPANTES.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en entidad BBVA C/C 0182 3430 09 0205540268, el importe de 35,00 €, salvo el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe será de 175,00 €.
2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viajes del que se haya sido beneficiario.
3. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

- 1.-Grado de necesidad de recibir tratamientos termales solicitados.
(De aplicación sólo a las solicitudes de viajes balneoterapéuticos)

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN
1.- Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias. • En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc. • En el caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	Hasta 50 puntos.
2.- Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa: En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.	Hasta 25 puntos

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.-Situación Económica.

En esta variable se valorarán los ingresos brutos del solicitante y, en su caso de su cónyuge, referidos al último ejercicio fiscal declarado.

El baremo para la valoración de la situación económica de los solicitantes será el siguiente:

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos hasta PMJSC	40
Ingresos superiores < PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores < PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores < PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores < PMJSC x 2	20
Ingresos superiores < PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores < PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores < PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores < PMJSC x 3	0

PMJSC = Pensión Mínima de Jubilación del año 2019, para mayores de 65 años sin cónyuge a cargo, en cómputo anual.

Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza los límites de la tabla anterior se multiplicarán por 1,33.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad, redondeándose las fracciones por exceso. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de diciembre del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio o unión de análoga naturaleza, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

7.- PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA BAREMACIÓN.

Los empates se dirimirán por orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Ciudad Autónoma.

8.- INSTRUCCIÓN Y ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento administrativo de selección, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para baremar las solicitudes estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación y Colectivos Sociales y dos empleados públicos, actuando como secretario el instructor, con voz y sin voto.

9.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS.

Baremas las solicitudes presentadas se formulará por el órgano instructor, como propuesta de resolución, una lista provisional de beneficiarios, debidamente motivada, que de acuerdo con los Artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta de Resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de Melilla la lista definitiva de beneficiarios, espera, excluidos y de reserva.

10.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla 18 de febrero de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

167. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL AÑO 2019.

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la participación de los clubes y federaciones deportivas melillenses en los respectivos Campeonatos de España oficiales convocados por las federaciones deportivas nacionales o por el Consejo Superior de Deportes de aquellas modalidades y especialidades reconocidas por el propio CSD, por ser una vía fundamental del desarrollo deportivo de los melillenses, colaborando en mejorar su nivel competitivo, acercando la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses y contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm.4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que *"(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención."*

La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", estando previsto en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2019 una dotación, en concepto de Convocatoria de Desplazamientos, por importe total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000099, publicadas en BOME núm. 5.464, de 28 de julio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1866/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

VENGO EN DISPONER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2019.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME núm. 5.464 de 28 de julio de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación. Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará inicialmente la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 2019 14 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12019000001979 de fecha 21 de enero de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 de las Bases Reguladoras, los importes máximos destinados a cada uno de los aspectos subvencionables del presente programa, serán los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso): hasta un máximo de 60 euros por persona a subvencionar.
- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de 0.10 euros por persona y kilómetro a subvencionar.
- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de 50 euros por persona y día a subvencionar.
- Traslado de material de competición específico (armas, embarcaciones y bicicletas), en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él, quedando excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario: el importe efectivamente cobrado por la compañía aérea/naviera por su traslado ida y vuelta a Melilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."* La forma de pago será un pago único postpagable una vez realizado el desplazamiento y justificado el mismo.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, *"El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases"*.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla de entidades deportivas implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I . b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante.
- c) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- d) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención). f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- g) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.
- h) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva, en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
- j) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos, y en su caso, jueces, integrantes de la expedición participante en el desplazamiento compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. Igualmente, también se deberá certificar en el mismo documento que los integrantes de la expedición han conseguido la clasificación deportiva para la competición en cuestión de acuerdo a la convocatoria de la misma o sus respectivas Bases de Competición.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el presente apartado, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. José Diego Ruiz Delgado. Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva. En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá

ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: **“Actividad/Programa subvencionado por”**, insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos subvencionados a través de la presente convocatoria, deberá aparecer en lugar preferente y bien visible la palabra **“MELILLA”**.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécimo.- Justificación.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El **plazo para presentar la justificación** será de **quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado**. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a percibirla y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III
- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a)** La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b)** La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en

caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado y los billetes de avión y/o barco y/o tren.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de los documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos y los diferentes conceptos por los que se puede justificar en cada uno de los apartados subvencionables .

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla 22 de febrero de 2019,
El Secretario de la Comisión,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES****Secretaría Técnica**

168. RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL, ESQUÍ EN SIERRA NEVADA Y MULTIASENTURA EN LA SIERRA DE CAZORLA-MELILLA 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 20 de febrero de 2019, del expediente número 40735/2018, de la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL, ESQUÍ EN SIERRA NEVADA Y MULTIASENTURA EN LA SIERRA DE CAZORLA. MELILLA 2019**, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.3 de la misma en la que se establece que *“A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva”*, formulo ésta propuesta de resolución Provisional.

- SOLICITANTES SELECCIONADOS PARA CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
FELIPE	GÓMEZ ISLA	2018122833 EXP. 5944/2019
PAULA	LÓPEZ-PELÁEZ CAYETANO	2019000089 EXP. 67/2019
IVÁN	GARCÍA RODRÍGUEZ	2019000119 EXP.68/2019
LUCÍA RENQIONG	GARCÍA OSES	2019000134 EXP. 69/2019
YASIN	OUARDANI DRIS	2019000184 EXP.71/2019
CARMEN	GARCÉS ROBLES	2019000468 EXP. 73/2019
DANIEL	VILLANOVA RUIZ	2019000475 EXP. 74/2019
GEMA	SEVILLA BLANCO	2019000485 EXP.77/2019
ALEJANDRO	MÍGUELES RUIZ	2019000490 EXP. 110/2019
AYOUB	EL KHOUMSSI	2019001125 EXP.212/2019
MIGUEL ÁNGEL	DE LAS NIEVES EGEA	2019001290 EXP. 216/2019
ÁNGEL	MARTÍNEZ CAMAS	2019001346 EXP. 220/2019
ÓSCAR	BARRANCO CLEMENTE	2019001817 EXP. 345/2019
IGNACIO	JAEN PRIETO	2019004188 EXP. 4907/2019
ELENA	MARÍN ORTEGA	2019004204 EXP. 4014/2019
JESÚS	GONZÁLEZ PRADAS	2019004218 EXP. 4251/2019
LUCÍA	LÓPEZ RUIZ	2019004234 EXP. 4840/2019

IGNACIO	CASERMEIRO MORENO	2019004237 EXP. 4850/2019
ÁLVARO	CORVO SANCHÁ	2019004286 EXP. 4874/2019
HUGO	MARTÍNEZ RÍOS	2019004326 EXP. 5640/2019
LUIS MIGUEL	MARMOLEJO PACETTI	2019004393 EXP. 948/2019
DAVID	SORIA LÓPEZ	2019004632 EXP. 5631/2019
DANIEL	DRISS REINA	2019004682 EXP. 4950/2019
CLARA	RINCÓN GÁLVEZ	2019004726 EXP. 4954/2019
JAIME	BURRAHAY-ANANO TENORIO	2019005116 EXP. 4956/2019
ALEJANDRO	CUENCA CALDERÓN	2019005162 EXP. 5667/2019
PABLO	LÓPEZ HIERRO	2019005163 EXP. 5677/2019
JAVIER MARIA	ESCOLAR BERBEL	2019005205 EXP. 1288/2019
ADRIÁN	HERNÁNDEZ RUIZ	2019005222 EXP. 1290/2019
NEREA	CABALLERO MUÑOZ	2019005239 EXP. 5678/2019
ALEJANDRO	MENA TORNEL	2019005250 EXP.1285/2019
MARÍA	GONZÁLEZ RUIZ	2019005659 EXP. 5679/2019
ANA	FERRÓN ORTEGA	2019005661 EXP. 5954/2019
PAULA	MAÑAS ALONSO	2019005663 EXP. 5733/2019
MARTA	MARTÍNEZ ESCOLANO	2019005669 EXP. 4958/2019
SELMA	MOHAMED BENAISA	2019005677 EXP. 5791/2019
CONCEPCIÓN	GALLARDO GARCÍA	2019005683 EXP. 5669/2019
CARLA	ESPIGARES MARTÍN	2019006043 EXP. 5938/2019
MARIO	CAPARRÓS DÍAZ	2019006819 EXP. 4961/2019
LAURA M ^a	PADILLA MEGÍAS	2019006864 EXP. 5807/2019
JOSÉ MANUEL	LÓPEZ ANAYA	2019008442 EXP. 4966/2019
YUNES	MIMUN BOUYEMAA	2019008496 EXP. 4968/2019
ADAM	EL IDRISI MÉNDEZ	2019008670 EXP. 4970/2019
CARLOS	GALINDO MILLET	2019008855 EXP. 5314/2019
JOSÉ ANTONIO	RODRÍGUEZ AGUILERA	2019009102 EXP. 5322/2019

.- SOLICITANTES EN RESERVA PARA CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
M ^a DEL CARMEN	FERRER HEREDIA	2019009105 EXP. 5341/2019
SARA	HARO SEDDIK	2019009417 EXP. 2714/2019
ALEJANDRO	DE LINARES GONZÁLEZ	2019009461 EXP. 5671/2019
MARÍA	RODRÍGUEZ PÉREZ	2019009794

		EXP. 5824/2019
SARA	MOHAMED EL HAJJAJ	2019010257 EXP. 5371/2019
ZAHARA	RUIZ SAOU	2019010264 EXP.5388/2019
SELMA	MOHAMED EL MENUAR	2019010399 EXP. 5672/2019
ALEJANDRO	LÓPEZ ANAYA	2019010947 EXP. 5397/2019
NICOLE	ASERRAF GÓMEZ	2019011771 EXP. 5407/2019
AMIRA	MIMON ISMAEL	2019011797 EXP. 5676/2019
CHEILA	AUM AMALLAH	2019012303 EXP. 5429/2019
DAVID	ESTÉVANEZ CASAS	2019012863 EXP. 5617/2019
ÁNGEL	ESTÉVANEZ CASAS	2019012871 EXP. 5625/2019
CARLOS	MARÍN ESTÉVANEZ	2019012878 EXP. 5673/2019
VÍCTOR	MARÍN ESTÉVANEZ	2019012890 EXP. 5675/2019
HONG	LI	2019014403 EXP. 4972/2019
RICARDO	MEIS CARMONA	2019015694 EXP.5382/2019
DANIEL	GARCÍA CALDERÓN	2019015879 EXP. 5467/2019
JESÚS	CORONADO MORENO	2019016674 EXP. 5950/2019

.- SOLICITANTES SELECCIONADOS PARA MULTIAVENTURA SIERRA DE CAZORLA

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
AHLAM FIKRI	DRIS HAMED	2019005673 EXP. 1372/2019
FAISAL FIKRI	DRIS HAMED	2019005675 EXP. 4964/2019
RUBÉN	TOSTÓN SANMARTÍN	2019007973 EXP. 56570/2019
MARCOS	ARIAS FERRERA	2019015578 EXP. 5471/2019

Melilla 22 de febrero de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

169. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el 18 de Febrero de 2019, acordó aprobar la siguiente propuesta:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, cuya Disposición Adicional 1ª queda como sigue:

“Las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo de 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas “

De conformidad con lo establecido en el art. 84. c del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) , durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Melilla 22 de febrero de 2019,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

170. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ASSAME AICH, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 7 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000007 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0000234

Delito/Delito Leve: APROPIACIÓN INDEBIDA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ASSMAE AICH

Contra: MOHAMED KANOUGH

Abogado: ANTONIO GONZALEZ CARRILLO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 7/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Inmediato Leve nº 7/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante ASSMAE AICH y denunciado MOHAMED KANOUGH, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED KANOUGH de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ASSAME AICH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

171. CITACIÓN A D. MUSTAPHA OMARI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 17 / 2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000017 /201

N.I.G: 52001 41 2 2018 0006311

Delito/Delito Leve: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOSTAPHA OMARI

Contra: REDUAN MORAMED REQUENA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito Leve 17/19 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Practicadas las diligencias que en las presentes venían acordadas y consulta das la agenda programada de señalamientos, se señala para la vista del juicio el día **2/4/2019 a las 11.15 horas.**

Cítese a tal efecto al Ministerio Fiscal, si fuere parte, a las partes, y a los testigos.

Careciendo Mustapha Omari de domicilio en territorio nacional, cítese en calidad de denunciante por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MUSTAPHA OMARI, actualmente en paradero desconocido , y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

172. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDERRAZAK DINE, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 4 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000004 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005467

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, SAMIA BOUCHKARA

Contra: ABDERRAZAK DINE

EDICTO

D./DÑA . Raquel Alonso Chamorro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 4/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato por Delito Leve 4/19 seguidos por un presunto delito leve de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Samia Bouchkara como denunciante y Abderrazak Dine como denunciado, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO ABDERRAZAK DINE de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABDERRAZAK DINE, (nacido en Marruecos el 20-2-1965, hijo de Mohamed y de Mina) , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a catorce de Febrero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA